

chas de cera blanca para todos los caballeros del juego que seran sesenta para que despues de acabado el juego de cañas al anochecer a buelta de vn toro que abia en la plaza entren con ellas ensendidas asciendo vn caracol para que la fiesta se despida con luz y sea lucida en todo y mas rregosijada.

Iden. Y se nonbra por comisarios al señor contador diego de ochandiano y al señor thesorero diego de paredes bribiesca para que en nonbre de la ciudad supliquen a su exelencia mande prestar quatro mill pesos de oro comun del dinero de la sissa a los propios para los gastos de la dicha fiesta los quales se pongan en poder de vn mercader abonado que nonbraren los comissarios para que se gasten por sus libranzas en comprar todo lo necesario para la dicha fiesta y entregue a cada quadrillero el tafetan que se acostunbra terciopelo bolante y todo lo demas acordado y paguen los dorados y hechuras enteramente de cada quadrilla y ablen las libranzas con el mayordomo de los propios de la ciudad y a su nombre se tomen las cartas de pago aziendole cargo de los quatro mill pesos para que sirva entrada por salida de lo que en ello se gastare sin embargo de no entrar el dinero en su poder por estar falto de salud.

Que se supli- que a su exelencia hangan a las cassas del cabildo. Y los comysarios hagan la suplicacion a su exelencia questa acordada de venir a esta plaza y en orden de executar estas fiestas y lo acordado por la ciudad hagan y provean y supliquen a su exelencia todo lo que les pareciere combinyente sin que vuelba a la ciudad.

Iden. Y estas fiestas se agan el dia que su exelencia señalare.

Iden. Y nonbraron por quadrilleros de la ciudad al señor alferez francisco rrodriguez de guevara y a los señores don francisco de trejo don francisco de solis don francisco de bribiesca el mariscal grabiel de rrivera alcalde ordinario.

Y para rregir la plaza y puestos al señor corregidor don fernando de oñate don jóan altamirano augustin gerreiro rrafael de trejo carvajal don calros de zamano bernardino bazquez de tapia leonel de cervantes don juan de zamano a los quales conbiden el señor corregidor.

Iden. Y que los señores comysarios manden ocho bastones dorados para los caballeros que an de rregir.

Y quel señor alferez mande hacer los tablados por el orden y forma que se acostunbra asi los de la plaza como los del centro del corredor del cavildo y los rreparta por el orden que se suele.

El señor don francisco de solis dixo questa ciudad tiene muchos cavalleros rregidores que ordinariamente an sacado quadrillas y a quien con mas obligacion se deven rrepartir por la antigüedad y menos ocupacion queste capitular esta presto de servir a la ciudad con su persona en todo quanto fuere servida de mandalle y que asi suplica a su señoria se sirva de hacerle merced descusarle de quadrilla admitiendo el enbite de servir con lo que tiene ofrescido y que de no hacerlo así ablando con el acatamyento que deve apela para la rreal audiencia.

Que se cumpla lo mandado y se haga rreleccion. El señor corregidor mando que se cumpla lo ordenado por la ciudad y el apelacion se oye y baya el escrivano a acer rrelacion.

Que se le hace merced a esteban de acuña de una paxa de agua conforme al parescer siguiente.

Merced de una paxa al esteban de acuña para sus cassas. Esteban de acuña vecino desta ciudad digo que yo tengo unas cassas en que vivo en el barrio de rregina en la calle del sagrario de la dicha yglesia y porque el servicio de la dicha cassa esta mas comodo de agua.

A vuestra señoria suplico se me haga merced de una paja de agua para la meter en mi cassa para el servicio della que en ello como vezino desta

ciudad rresevire bien y merced para lo qual en lo nesasario etcetera.—*Estevan de acuña.*

En la ciudad de mexico en el cavildo de once de jullio de mill y seiscientos y cinco años.

se leyo esta peticion y bista mandaron quel señor luys maldonado rregidor y obrero mayor del agua informe con su pareser sobre todo.—*Simon guerra* escrivano.

Siendo vuestra señoria servido me parese que se le puede hacer merced de la paja de agua que pretende y suplica estevan de acuña porque entra en parte de cañeria que passa abundante y que sin perjuicio se le puede hacer la dicha merced.

en mexico a cinco de mill y seiscientos y cinco años.—*Luis maldonado.*

Agua acuña. E conforme al dicho pareser se le hasse merced de la dicha paxa de agua y el señor luys maldonado le señale la parte donde la a de tomar de manera que no rresiva perjuicio el monesterio de rregina y con que guarde las ordenanzas.

Que el señor procurador mayor pida al señor doctor rriego devengue 300 pesos para pagar a martin de rrivera. Este dia se vido la peticion de martin de rrivera en que se pide se le pague su salario del año passado y la ciudad acordo quel señor procurador mayor pida al señor doctor rriego des embarque esta cantidad de doscientos pesos atento a ques servicio personal y el señor corregidor se lo suplique.—

Don fernando de oñate.—Don francisco de solis.—Ante mi Simon Guerra escrivano.

En la ciudad de mexico.

lunes ocho de agosto de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cabildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal francisco rrodriguez de guevara don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de solis alonso dias de la b. rraera correo mayor rregidores.

Este dia se mando dar villete para el primer cavildo a ver una peticion de don francisco de torres santaren en rrazon de cierta espera que pide y se traygan los papeles de donde procede.

Entro el señor francisco escudero de figueroa rregidor.

Este dia el señor francisco rrodriguez de guevara alferes deste presente año dixo que a muchos años que se tiene por costumbre que la superintendencia del gasto que se acen en las fiestas de san ypolito sea cargo del alferes que saca el pendon la bispera y dia de san ypolito y queste año se a hecho novedad en nombrar otras personas que suplica a la ciudad lo rrebea y guarde la costumbre que siempre en este caso se a tenido.

E visto por la ciudad mando que se de billete para mañana a las siete de la mañana para ver esto.

Este dia el señor corregidor dixo que atento a quel señor don francisco de solis es procurador mayor de la ciudad y que por serlo le biene acudir a la caussa de lo que la ciudad le a ordenado que saque quadrilla y a responder de la apelacion que hizo de avelle mandado sacar quadrilla el señor corregidor suplican con el debido acatamyento del auto pronunciado este dia para la rreal audiencia y manda aun el presente escrivano vaya a hacer rrelacion del esta tarde en el aquerdo.

Y luego el señor corregidor y la ciudad acordaron que el señor alferes francisco rrodriguez de guevara a concejo de los letrados suplique del auto pronunciado por la rreal audiencia en dar por escusado del sacar quadrilla del presente juego de cañas el señor don francisco de solis y esto se haga esta tarde en el rreal acuerdo por estar el tiempo tan adelantado lo qual aga en conformidad de lo dicho por el señor corregidor y estando presente el dicho señor francisco rrodriguez de guevara dixo que lo ara.

La ciudad mando que se de villete para mañana martes a las ocho para tratar y rresolver todo lo tocante a fiestas y juego de cañas y rresolver en este cavildo todo lo que convenga sin dejarlo para otro cavildo.

Don fernando de oñate.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

martes a las nueve de la mañana nueve

dias del mes de Agosto

de mill y seyscientos y cinco.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de guevara don francisco de torres santaren don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Este dia entro en el cavildo juan de arguello portero y certificado aver llamado a cavildo con el villete que se le dio a todos los cavalleros rregidores desta ciudad y quel señor don francisco de bribiesca no esta en la ciudad y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo mañana martes a las ocho oras de la mañana para tratar rresolver y fenezer y acabar todo lo tocante a fiestas y orden dellas y ver una propusicion del señor don francisco rrodriguez de guevara alferes y determinar sobre ella y sobre todo sin dexar cossa que toques fiestas para otro cavildo porque en este se a de concluyr todo y assi no falte ninguno de vuestra señoria.—*Don fernando de oñate.*

Fuese el señor thesorero diego de paredes bribiesca por llamarle para el alameda.

Que se de villete para questa tarde a las cinco se junte la ciudad a cossa que conbiene a bien y serbicio de su magestad.

Don Fernando de Oñate.—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

martes en la tarde dadas las cinco della nueve deste mes de agosto de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad thesorero juan luys de rribera don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro juan de arguello portero y certificado aver llamado a cavildo con el villete que se le dio y con el llamo a todos los cavalleros rregidores y quel señor don francisco de bribiesca esta malo y en la cama y el señor don francisco de torres yva fuera de la ciudad y el tenor del dicho villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo esta tarde martes a las cinco oras della para tratar un negocio tocante al servicio de su magestad y no falte ninguno de vuestra señoria.—*Don fernando de oñate.*

Entro el señor luys maldonado rregidor.

Que se de villete para para el jueves mysmo que se dio para este cavildo.

Don Fernando de Oñate.—Ante mi *Simon guerra* escrivano.

En la ciudad de mexico

jueves honce de agosto de mill y seyscientos y cinco años por la mañana.

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego nuñez de obando alguacil mayor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de guevara don francisco de solis y barraza alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro juan de arguello portero y certificado aver llamado a cavildo con el villete que se le dio y quel señor don francisco de bribiesca esta malo y a los demas a llamado y el villete es el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo oy jueves a las ocho oras de la mañana honce de agosto para tratar un negocio tocante al servicio de su magestad y no falte nynguno de su magestad de vuestra señoria.—*Don fernando de oñate.*

Esta dia el señor corregidor dixo questa ciudad a tenido costumbre muy antigua de hacer fiestas y rregocijos para la fiesta del glorioso san ypolito que llevando esta costumbre adelante se a tratado en los cavildos passados de que se hagan como consta de los decretos que sobre ello a habido que su exelencia rrespeto de algunas apelaciones y dificultades que se an ofresido mande a este corregidor dixese a esta ciudad en su nonbre que por aora ssese el trato de las fiestas por que ni queria dalle el socorro ni que se hablase mas en ellas y que rrespeto del gran menos cabo de la ciudad abia dado villete para questa ciudad se junta-se y tratase de suplicar a su exelencia fuese servido de hacer en este casso a esta ciudad la merced que suele en todas ocasiones dando licencia para que se torna a tratar de festejar la fiesta

que tanta rrazon es que se festege y rregocije.

Botos sobre cilo Y abiendose entendido por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor alguacil mayor diego lopes de obando dixo pues que el alguacil mayor y el señor francisco rrodrigues de guevara hablen a su exelencia de parte de la ciudad e ynformandole de la llana voluntad que siempre a tenido de servirle y el rreconocimiento de la merced que en todo su tiempo a rrevido y espera rrecibir le supliquen de licencia para que la ciudad pueda tratar de acer fiestas como siempre lo ha acostumbrado en memoria y acimientto de gracias de la ynterseccion que por medio del bien abenturado san ypolito se hizo para que nuestros señor permitiese se ganasse como se gano en su dia esta ciudad lo qual agan suplicandose una y mas veces procurando alcanzar la gracia en todas maneras y si su exelencia hiciese merced de concederlo se llame a cavildo para esta tarde para oyr a los señores comysarios y prover la ciudad todo lo que le paresciere conbyniente mudando y alterando lo que asta agora tiene proveydo en la forma que mejor le paresca que con mas suavidad pueda tener execucion para asersse las fiestas y el señor corregidor de villete para este llamamiento con abisso de que qualquiera de los señores diputados y dando las quatro de la tarde abiendo presedido fee del portero que que llamo se deteamine con los cavalleros que se obieren juntado.

El señor don francisco de trejo carbajal dixo ques así como el señor alguacil mayor.

El señor francisco escudero de figueroa ques así como el señor alguacil mayor.

El señor francisco rrodrigues de guevara dixo ques así y del mismo boto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de torres san-

taren ques del mismo boto quel señor alguacil mayor.

El señor don francisco de solis dixo ques cossa muy justa que se suplique a su exelencia lo botado por el señor alguacil mayor y que para esto se aga muy grande diligencia y así mismo se conciga la pretencion desta ciudad en que aya fiestas y que así es de boto y paesser del señor alguacil mayor en quanto a que se suplique a su exelencia por los señores comysarios non brados aya fiestas y de licencia para que se trate dellas.

El señor alonso dias de la barrera correo mayor dixo ques del mysmo paesser y boto quel señor alguacil mayor y dice lo mysmo.

El señor corregidor dixo que se conforma con la mayor parte de lo botado por la ciudad ques el boto del señor alguacil mayor el qual se guarde y cumpla.

Don Fernando de Oñate.—Ante mi—*Simon Guerra* escrivano.

Passa el boto del señor alguacil mayor.

En la ciudad de mexico
jueves en la tarde honce dias del mes
de agosto
de mill y seyscientos y cinco años

A las quatro de la tarde, Segun dio el rrelox de la plaza se juntaron en conformidad del villete que se dio don fernando de oñate corregidor de desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca alguacil mayor diego nuñez de obando don francisco de trejo francisco escudero de figueroa francisco rrodrigues de guevara don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Ffee y villete.

Entro juan de arguello portero certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio y quel señor don francisco de bribiesca esta malo en cama y el señor thesorero juan luys de rrivera yndispuesto y el tenor del villete es el siguiente.

Vuestra señoría se junto a cavildo esta tarde jueves a las quatro della para tratar rresolver y elevar todo lo tocante a fiestas de juego de cañas y toros para la fiesta de san ypolito deste año sin hacer quenta de cossa ordenada en esta rrazon por quanto se a de ordenar feneser y acabar en este cavildo y particularmente se llamen a los señores jueses oficiales rreales. — *Don fernando de oñate.*

Repuesta de su exelencia para pro seguir en fiestas.

Este dia los señores diego nuñez de obando alguacil mayor y francisco rrodrigues de guevara dixeron que en cumplimyento de lo que la ciudad manda se suplicasse a su exelencia fuesse servido de dar licencia a la ciudad para proseguir en la execucion de las fiestas que tenya ordenadas en memoria del dia questa ciudad se gano rrespeto de la proyvicion que por el rrecaudo quel señor corregidor estaba puesta ellos hablaron a su exelencia de parte de la ciudad y en su nonbre

se lo suplicaron con las veras que supieron y habiendolas oydo con su acostunbrada grandeza rrepresentando de nuevo el animo y gusto que tiene de hacer merced a la ciudad se la hizo en darle la licencia que se le suplico y ofrecio de nuevo hacersela en todo quanto se le ofresca dando quenta a la ciudad para que provea lo que fuere servido conforme al acuerdo de hoy.—*Botosse.*

El señor diego de paredes bribiesca thesorero dixo que otra vez se a tratado de la forma que a de aver y se a de guardar en las dichas fiestas y esto fue rremytiendosse y mirado primero lo que a tenido otras vesses y que así su paesser es que se guarde lo conthenydo en el ultimo cavildo y que en quanto a su noticia a benido que los señores alferes se an encargado sienpre de la distribucion de las libreas conpras y gastos dellas y estava rremitado al señor contador ochandiano y el dicho señor thesorero en nonbre de su magestad y que así entiendo la terna por bien y por lo que a el toca suplica a la ciudad no se ynobe de la constunbre y quel señor francisco rrodrigues de guevara como quien tambien y mejor lo sabra haser se encargue dello y este es su boto.

El señor alguacil mayor diego de nuñez de obando dixo ques que se guarde lo que la ciudad tiene passado en quanto aver fiestas de toros cañas libreas y achas y todo lo demas gasto conthenido en el acuerdo que la ciudad hizo tocante a las fiestas las quales por ser como son en rreconocimiento de merced rrecivida por yntercesion de san ypolito y es justo que se agan con suabidad y paresse que avido alguna dificultad e ynpedimientos en algunos de los cavalleros quadrilleros que se nonbraron y la ciudad no quiere caussarlos a nadie, los señores diputados que oy se nombraron para el rrecaudo de su exelencia y el señor don francisco de trejo francisco escudero de figueroa o los dos dellos que se juntaren con el señor corregidor traten y confieran el modo que abra

para rrepartir las diez quadrillas que an de jugar procurando que se den a cavalleros que comodamente puedan acetarlas y ablandoles si fuere menester rrepresentandoles lo que la ciudad estimara questas fiestas se hagan con gusto y suabidad executen y dispongan en nombre desta ciudad todo lo que les paresciere conbyniente sin que sea nesario bolber a la ciudad con cossa alguna por que el pleno poder que ella tiene para ello les da a los cavalleros comysarios y todo lo que hicieren sea visto ser hecho por ciudad y en quanto a la disposicion questaba dada del modo de gastar el dinero de las fiestas atento a lo que aqui se a rreferido de ser preminencia de los señores alferes que aquello suele correr por su mano y con su superintendencia se cumpla y execute assi aciendolo el señor alferes que oy es haciendo los gastos por la orden que la ciudad tiene ordenado y el dinero sin que entre en poder del mayordomo y se ponga en un mercader a satisfacion y contento del señor alferes para que de cuenta conforme la ciudad lo tiene ordenado y se rreboea todo lo que en contrario desto se obiere tratado y acordado.

El señor don francisco de trejo dixo que bota assi como el señor alguacil mayor añediendo quel señor contador y el señor thesorero acudan a la comyccion que les dio la ciudad en quanto a suplicar a su exelencia se sirva de mandar guardar la costumbre que se tiene en el lugar donde se assen las fiestas por ciudad y luego dixo ques asi como el boto del señor alguacil mayor en todo.

El señor francisco escucero de figueroa quo bota asi como el señor alguacil mayor.

El señor francisco rrodsigues de guevara dixo que se conforma con el boto del señor alguacil mayor y dice lo mismo.

El señor don francisco torres santaren dixo que a entendido todo lo que

en este cavildo se a tratado y que dice asi como el señor alguacil mayor.

El señor don francisco de solis dixo el boto del señor thesorero diego de paredes y dice lo mysmo.

El señor alonso dias de la barrera correo mayor dixo que dice el mysmo boto quel señor alguacil mayor.

El señor fator alonso de santollo abiendo entendido lo tratado en este cavildo dixo el boto del señor alguacil mayor y dice lo mysmo.

El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que presupuesto lo que la ciudad en compaña del señor contador mayor le mando dixese a su exelencia entre otras cossas fue como les avian nombrado por comysarios de la distribucion de los quatro mill pesos y que lo abyan acetado y su exelencia lo tubo por bien suplica al señor alguacil mayor por el señor contador y por si diga a su exelencia quel no cumplirlo no queda por ellos si no por que el señor alferes mayor con mucha rrazon rreplique que por su preminencia le tocaba conforme a la costumbre y assi el dicho thesorero en nombre del señor contador y por lo que a el le toca lo suplica a la ciudad lo aga por bien.

El señor thesorero dixo que se rreforma y enmienda como el boto del señor alguacil mayor.

El señor don francisco de solis dixo que se emyenda como el señor alguacil mayor y dixo el mysmo boto.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte ques el boto del señor alguacil mayor.

Don Fernando de Oñate. — Diego de Paredes Bribiesca. — Alonso de Santoyo. — Diego Nuñez de Obando. — Alonso Dias de la Barrera. — Don Francisco de Torres Santaren. — Francisco Escudero de Figueroa. — Ante mi Simon Guerra escribano.

Entro el señor fator alonso de santollo. — Una rrubrica.

Entro el señor don francisco de torres santaren. — Una rrubrica.

Pasa el boto del señor alguacil mayor.

En la ciudad de mexico

jueves en la tarde dies y ocho de agosto de mill y seyscientos y cinco años.

Se juntaron a cavildo don francisco de oñate corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador alonso de santoyo fator thesorero juan luys de rrivera don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de torres santaren luys maldonado don francisco de solis alonso dias de la barrera correo mayor rregidores.

Entro el señor thesorero diego de paredes bribiesca rregidor.

Fico y villete.

Este dia entro en el dicho cavildo juan de arguello portero y certifico aver llamado a cabildo con el billete que se le dio a todos los rregidores y quel señor thesorero don francisco de bribiesca esta malo y el billete es siguiente.

Vuestra señoria se junte a oy jueves diez y ocho de agosto de seyscientos y cinco a las tres de la tarde a cavildo para rresebir al señor francisco rrodriguez de guevara por alguacil mayor desta ciudad. — *Don Fernando de Oñate.*

Titulo de alguacil mayor al señor don francisco rrodriguez de guevara.

Este dia se vido en el dicho cavildo un titulo de alguacil mayor desta ciudad y provicion rreal de su magestad que presento francisco rrodriguez de guevara que su thenor es como se sigue.

Titulo de alguacil mayor de la ciudad en francisco rrodriguez.

Don felipe por la gracia de Dios rrey de castilla de leon de aragon de las dos cicilias de jerusalen de portugal de nabarra de granada de toledo de balencia de galicia de mayorea de sevilla de cerdeña de corsega de los algarbes de algesira de gibraltar de las yslas de canaria de las yndias orientales y occidentales yslas y tierra firme

del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña bravante y milan conde absburg de flandes y de tirol y de barsebola señor de vizcaya y de molina etcetera por quanto abiendo bacado por fin y muerte de baltasar mexia salmeron el oficio de alguacil mayor que servia en la ciudad de mexico de la nueva españa y traidose en pregon y publica almoneda se rremate de ultimo rremate en juan de zavalá por noventa y ocho mill y ducientos y treinta y dos pesos y siete tomines de oro comun pagados en rreales de contado despues de lo qual y dentro de los noventa dias de la ley baltassar rrodriguez de los rrios hizo puja del quarto en el dicho oficio para francisco rrodriguez de guevara rregidor de la dicha ciudad en quien se rremato en ciento y veynte y dos mil y setecientos y noventa pesos siete tomines y seyes granos que monto el dicho quarto con lo que se rremato en el dicho juan de zavalá como costa de su testimonio del rremate con las calidades y condiciones en el incertas que su tenor es como sigue.

En la ciudad de mexico de la nueva españa a ocho dias del mes de agosto de mill y seyscientos y cinco años.

lunes entre las diez y las honce de medio dia estando en las cassas rreales en la sala de la fundicion rreal y caxa rreal donde se rrecoje y guarda la rreal hacienda los señores doctor juan de quessada de figueroa oydor de la rreal audiencia desta nueva españa e jueces oficiales rreales thesorero diego de paredes bribiesca y fator y beedor alonso de santoyo y presente el licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal de su magestad en esta rreal audiencia y por ante mi antonio gallo descalada escrivano mayor de minas y de la rreal hacienda por bos de francisco de fuentes andubo en venta y publico pregon el oficio de alguacil maior desta ciudad de mexico que baco por muerto de baltazar mexia salmeron en birtud de la puja del quarto que hizo ante el exelentissimo señor vi-rrey marquez de montesclaros balta-

ssar rrodrigues de los rrios para francisco rrodrigues de guevara de los rrios vezino y rregidor desta ciudad de mexico sobre el rremate que estaba hecho en juan de zavala por noventa y ocho mill y duscientos y treynta y dos pesos y seyes tomines de oro comun pagados en rreales de contado con las calidades y preminencias y condiciones que se contubieron y declararon en el primer remate que se hizo en el dicho baltassar mexia salmeron en el primer rremate que se hizo en el dicho baltazar rrodrigues para el dicho francisco rrodrigues de guevara por ochenta y un mill pesos el tenor del qual dicho rremate y de la peticion quel dicho baltassar rrodrigues presento ante su exelencia haciendo la dicha puja del quarto con lo ella proveydo y decretada por su exelencia es del tenor siguiente.

En la ciudad de mexico, biernes treze dias del mes de maio de mill y seyscientos y cinco años estando en la rreal almoneda en la parte acostumbra da debajo de los portales en la plaza maior desta dicha ciudad junto a la audiencia ordinaria los señores licenciado diego nuñez de morquecho oydor de la rreal audiencia desta nueva españa y el licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal de ella y juéces oficiales rreales contador diego de ochandiano thesorero juan de ybarra y fator alonso de santoyo por presencia de mi antonio gallo descalada escrivano mayor de minas y de la rreal hacienda por bos de francisco de fuentes pregonero anduvo en venta y publico pregon el officio de alguacil mayor desta ciudad de mexico que baco por muerte de baltazar mexia salmeron el qual se avia rrematado en la rreal almoneda de veynte y seys de abril deste dicho año en baltazar rrodrigues de los rrios para francisco rrodrigues guevara de los rrios rregidor desta ciudad de mexico por ochenta mill pesos de oro comun pagado en rreales de contado con las calidades y preminencias y condiciones del dicho primero rremate el tenor del qual es como sigue.

En la ciudad de mexico martes veynte y seys dias del mes de abril de mill y seyscientos y cinco años estando en la rreal almoneda en la parte acostumbrada debajo de los portales en la plaza maior desta ciudad junto a la audiencia ordinaria los señores licenciado diego nuñez de morquecho oidor de la rreal audiencia y licenciado tomas espinosa de la plaza fiscal della y juéces oficiales rreales contador diego de ochandiano thesorero juan de ybarra y fator alonso de santoyo y por presencia de mi antonio gallo descalada escrivano maior de minas y de la rreal hacienda por bos de francisco de fuentes pregonero publico anduvo en venta y publico pregon por mandado del exelentísimo señor don juan de mendosa y luna marquez de montes claros virrey lugar theniente del rrey nuestro señor el officio de alguacil maior desta ciudad de mexico abiendo bacado primero por muerte y fallecimiento de baltazar mexia salmeron con orden que se hicieren las diligencias nesasarias para que se rrematasse en las personas que con mas cantidad sirvieren a su magestad teniendo las partes y calidades nesasarias las quales se hicieron traiendole en benta y pregon publicos desde veyntiun dias del mes de henero deste dicho presente año de mill y seyscientos y cinco acos asta oy dia veynte y seis de abril deste dicho año por la plaza maior portales y audiencia ordinaria concurso de los vecinos desta ciudad en birtud de la rreal cedula que su magestad tiene dada para que se venda el dicho officio y otros que bacassen librada en el pardo en primero de noviembre del año passado de mill y seyscientos y noventa y un años firmada de su rreal nombre y rrefrendada de juan de ybarra su secretario ques del tenor siguiente.

El Rey Don luys de velasco mi virrey capitán general de la nueva españa por obligar tanto la causa de la defensa publica de la cristiandad y de los vecinos lo se dejó conciderar que para este efeto y otros muchos de grande beneficio para que esas pro-

vincias se sustente y conserbe una a otras cossas no menos forsossas ha sido nesasario mirar algunos medios y adbitrios justos de que se puedan sacar alguna hacienda para fundar y poner en la mar la dicha armada y aviendose considerado en mi concejo rreal de las indias a parecido que por ser justo y licito bender algunos officios publicos para semejantes ocaciones y questo se podria hacer en esos vecinos y como se ha hecho en estos pues con espiriencia se a bisto que no an rresultado ynconbinientes en ello principalmente no bendiendose con perpetuidad sino de por vida y a personas idoneas y suficientes y para el efecto tan conbinyente y de que se espera rresultara tanta utilidad a todas y aviendome conformado con su parecer y rresolucion lo he tenido por bien y asi os encargo y mando que luego que trateis de bender y bendais en todas estas provincias que estan debaxo de nuestro gobierno los officios siguientes.

En las ciudades villas y lugares donde ay rregimiento de por vida vendereis los questubieren bacos del numero que ha avido asta agora y demas de aquello acresentareis los que os paresiere que conbendra avia en cada pueblo conforme a la calidad y vecindad que tubiere por los precios que comunmente valen los dichos officios en los tales pueblos despañoles los quales rregimientos fueren añales y quicieren comprarlos de por vida quitareis ante todas cossas los officios añales y bendereis el numero que os paresiere dellos de por vida rregularlo con calidad y vecindad de los tales pueblos en todas las dichas ciudades villas y lugares bendereis los alferrezgos con las condiciones privilegios y prerrogativas que se an concedido en lo que se an bendido en estos rreynos de que se os enbiara rrelacion salvo que tal officio si los dichos rregimientos no an de ser rrenunciabes si no los unos y los otros de por vida entenderéis asi mismo de por vida todos los alguaciles maiores que hubiere creido asta aqui en todas las ciudades vi-

llas y lugares despañoles con que no a de criar ninguno de nuebo para benderse ni alterar ni haser novedad en los que los tienen de presente de por vida on en otra manera por merced mia porque esta quiero que les balga y se les guarde como quiera que si los que tubieren los dichos officios por tiempo limitado siendo conbiniente para ello si quicieren que se les den de por vida sirbiendome con lo que fuere justo por ello lo podreis hacer y abreis de adbertir que todas las personas que compraren los dichos officios an de estar obligadas a llevar confirmacion mia dellos dentro de tres años despues que les dieredes los titulos dellos y de los que se bendieren y en que cantidades me abreis de ynbiar rrelacion en el dicho mi concejo rreal de las yndias y lo que desto procediere a de benir por quenta aparte para hacer y fundar la dicha armada.

ffecho en el pardo a primero de noviembre de mill y seyscientos y noventa y uno años.—Yo el rrey.

por mandado del rrey nuestro señor juan de ybarra señalada con siete rrubricas de firmas de los señores del rreal concejo de las yndias de su magestad corregido con la sedula rreal de su magestad original questa en poder del ylustrísimo señor virrey don luys de belasco.

Antonio gallo escrivano de su magestad. en cuya virtud se hicieron las dichas diligencias y declarando siempre las posturas que estaban hechas en particular y apersibido para el rremate y especial la que don andres de tapia y ferrer hizo en la rreal almoneda de veinte y uno de enero deste dicho año de quarenta mill pesos de oro comun los veinte mill pesos la mitad a la flota del año siguiente y la otra mitad a la otra flota con las condiciones calidades y preminencias con que la tubo y sirvio el dicho baltazar mexia salmeron o sus antecesores y con las demas condiciones que a este rremate virtualmente en su confirmacion le fueren admitidas.